



PARA DEBATE Y ORIENTACION

DECIMOSEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Informe del Director General

Cuarto informe complementario: Medidas adoptadas por el Gobierno de Belarús en cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta instituida para examinar la observancia del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)

1. En su reunión de noviembre de 2007, después de un debate exhaustivo, el Consejo de Administración adoptó la decisión siguiente:
 1. El Consejo de Administración tomó nota de la información proporcionada por el Ministerio de Trabajo de Belarús y acogió con satisfacción la intención manifestada por el Gobierno de alcanzar un acuerdo entre todas las partes interesadas sobre la cuestión de la legislación en materia sindical.
 2. El Consejo de Administración destacó que las soluciones basadas en el consenso y el diálogo debían estar encaminadas a la plena aplicación de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta de 2004. Todos los sindicatos y organizaciones de empleadores deberían tener derecho a organizar libremente sus actividades y gozar de reconocimiento *de facto* y *de jure*.
 3. El Consejo de Administración tomó nota de que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones volvería a examinar el estado de la legislación y su conformidad con los Convenios núms. 87 y 98 en su siguiente reunión.
 4. Si bien esperaba que se produjeran progresos significativos en la búsqueda de soluciones satisfactorias en Belarús, el Consejo de Administración examinaría las novedades con la debida atención en su reunión de marzo de 2008.
2. El Consejo de Administración toma nota de que la última edición del informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones contiene nuevos comentarios relativos a la aplicación de los convenios núms. 87 y 98 en Belarús.
3. En el momento de finalizar el presente documento no se había recibido formalmente ninguna información adicional del Gobierno relativa a las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la Comisión de Encuesta. Según la información disponible, no han

concluido las discusiones sobre el proyecto de ley de sindicatos celebradas en el Consejo Nacional de Asuntos Laborales y Sociales (NCLSI) y la ley aún no ha sido sometida al Parlamento. En el marco del seguimiento de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta, la Oficina ha recibido quejas de injerencia continua, las cuales han sido transmitidas al Gobierno a fin de que éste comunique su respuesta.

Ginebra, 14 de febrero de 2008.

Este documento se presenta para debate y orientación